

## A C T A

### **DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2011.**

**SEÑORES/AS ASISTENTES:****PRESIDENTE:**

*D. Julio Setién Martínez*

**TENIENTES DE ALCALDE:**

*D<sup>a</sup> Laura Bedoya Ortuño*

*D. Ángel Moreno García*

*D<sup>a</sup> Antonia Arenas Laserna*

*D. Javier Blanco Morales*

*D<sup>a</sup> Lourdes Castellanos Alcázar*

**CONCEJALES/AS:**

*D. Miguel Ángel Escudero Barajas*

*D. Alberto López Cabrera*

*D. Jesús Antonio Calderón Collado*

*D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Tobaruela*

*D. Eusebio González Castilla*

*D<sup>a</sup> María José Barceló Calvo*

*D. José Carlos Nieto Díaz*

*D. Manuel Núñez Malbar*

*D<sup>a</sup> Ana Melara Machuca*

*D. Jesús Silvestre Maqueda*

*D. Enrique Pantoja Bermejo*

*D<sup>a</sup> Isabel María Soriano Santos*

*D. Manuel González Rojo*

*D. Francisco Javier Corpa Rubio*

*D<sup>a</sup> Carmen Muñoz Paredes*

**INTERVENTOR:**

*D. Alfonso Corona Suanzes*

**SECRETARIO:**

*D. Jesús Perandones García*

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las dieciocho horas del día veintidós de diciembre de dos mil once, se reúnen los señores/as Concejales/as expresados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Julio Setién Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

D. Enrique Pantoja Bermejo se incorpora a la sesión durante el debate del punto noveno del Orden del día.

Previamente al debate de los puntos del Orden del día, se guarda un minuto de silencio como rechazo por la violencia de género.

#### **I.- APROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE FECHA DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.-**

El Sr Alcalde-Presidente se indica que por acuerdo de los Portavoces de los tres Grupos se celebra este día la sesión ordinaria, en lugar del día quince como correspondía.

Sometido a votación el cambio de fecha de esta sesión ordinaria, se aprueba por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (10 IU, 3 PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	7 (PP)

**II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-**

**Acta de 15 de septiembre de 2011**

No se formulan observaciones ni objeciones al acta, por lo que se somete directamente a votación, resultando aprobada por **UNANIMIDAD**.

**III.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SIGNADAS CON LOS NÚMEROS 3346/2011 A 3782/2011.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, Resoluciones signadas con los números 3346/2011 al 3782/2011, las que se hallan a disposición de los Corporativos en la Secretaría General.

La Corporación queda enterada.

**IV.- RESOLUCIÓN RECLAMACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2012 Y APROBACIÓN DEFINITIVA.-**

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS  
(Sesión Extraordinaria del 19 de diciembre de 2011)*

*A: PLENO DE LA CORPORACIÓN*

*ASUNTO: PUNTO 2.- Resolución reclamaciones de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012 y aprobación definitiva.*

*Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:*

*“DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA  
A COMISIÓN DE CUENTAS*

*PARA ANTE EL PLENO MUNICIPAL*

*ASUNTO: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES ORDENANZAS FISCALES 2012 Y APROBACIÓN DEFINITIVA*

Visto el informe emitido por la Dirección del Área Financiera y Tributaria sobre el asunto de referencia, con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2011, aprobó entre otros, el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012, habiéndose procedido a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el BOCM nº 264 de 7 de noviembre y en el periódico La Razón de fecha 8 de noviembre de 2011.

Dentro del período de exposición pública, se han recibido las reclamaciones que a continuación se relacionan:

**I.- Reclamación contra la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, presentada por REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de Bruselas 5-3ª PL. (28108) ALCOBENDAS.**

**II.- Reclamaciones presentadas por las personas que a continuación se relacionan, contra la aprobación de la Ordenanza nº 18 reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, solicitando la fijación de un tipo de gravamen inferior al 0,370 %, contra la Ordenanza nº 25 reguladora de la exacción de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS por entenderla injusta al no prestarse correctamente el servicio de limpieza viaria y de recogida de basuras, solicitando asimismo el establecimiento del FRACCIONAMIENTO DEL PAGO de los impuestos y tasas municipales de carácter anual, por resultar más cómodo para los contribuyentes.**

	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>
1	Águila García	Carmen	11412280W
2	Álamo Sobrino, Del	Ángel	1617647B
3	Amaro Corral	Teresa	02623412D
4	Ándrés Feijóo	Rosa	03404072A
5	Ángel Garaña G	Francisco Fernando	1182968D
6	Aparicio Escudero	Petra	04377709-G
7	Baizán Álvarez	Ana	11041865W
8	Ballesteros Jiménez	Carmen	25937601H
9	Barba Pardo	Mª del Carmen	05651752P
10	Basterrechea Herrozo	David	51652578Y
11	Borrego Checa	Antonio	41911415X
12	Bullido Pérez	Luis	00519772-H
13	Casado Nieto	Silvia	46878507E
14	Castañeda Rallón	Adela	04523565V
15	Chávez Murciano	Miguel	1327984X
16	Couso Mendaña	Mª Teresa	1151159D
17	Culebras Valiente	Mª del Carmen	04544861S
18	Delgado Olmo	Miguel Ángel	7512023Q
19	Fernández Martín	Inmaculada	04174862V
20	Fernández Rivero	Mª del Carmen	1821282G

21	<i>Flores Bartolomé</i>	<i>Iván</i>	<i>02650957S</i>
22	<i>Gabaldón Sáiz</i>	<i>Francisca</i>	<i>51835343J</i>
23	<i>García Carmona</i>	<i>Mª del Carmen</i>	<i>52371801L</i>
24	<i>García Chimeno</i>	<i>Andrés</i>	<i>11755524Y</i>
25	<i>García Fernández</i>	<i>Ángel</i>	<i>02152199C</i>
26	<i>García Hernández</i>	<i>Inmaculada</i>	<i>7509639R</i>
27	<i>García Vázquez</i>	<i>Pedro Antonio</i>	<i>07511584Z</i>
28	<i>Gómez Humanes</i>	<i>José</i>	<i>50147421S</i>
29	<i>Gómez Masa</i>	<i>Miriam</i>	<i>2609625E</i>
30	<i>Gómez del Olmo</i>	<i>José Francisco</i>	<i>11399516A</i>
31	<i>Gómez Serrano</i>	<i>Francisco Javier</i>	<i>7510699A</i>
32	<i>Gómez Vargas</i>	<i>Luis Fernando</i>	<i>50673400F</i>
33	<i>González Baillo</i>	<i>Isabel</i>	<i>07468838W</i>
34	<i>González Centeno</i>	<i>Calixto</i>	<i>11611822L</i>
35	<i>González Gómez-Rey</i>	<i>Antonio</i>	<i>01892496X</i>
36	<i>González Sepúlveda</i>	<i>Isabel</i>	<i>3835903D</i>
37	<i>González Taso</i>	<i>Luisa</i>	<i>50665723N</i>
38	<i>Granados Martínez</i>	<i>Mª del Carmen</i>	<i>52110382H</i>
39	<i>Gutiérrez Segura</i>	<i>Carmen</i>	<i>02832890A</i>
40	<i>Hernández López</i>	<i>Mª Ángeles</i>	<i>70778749K</i>
41	<i>Herrada López</i>	<i>Concepción</i>	<i>70496521A</i>
42	<i>Herrera Ruiz</i>	<i>Emilio</i>	<i>5584865M</i>
43	<i>Herrero Candela</i>	<i>Juan A.</i>	<i>1081142G</i>
44	<i>Hueges Chicharro</i>	<i>José Gabriel</i>	<i>02843917J</i>
45	<i>Iglesias Gutiérrez</i>	<i>Margarita</i>	<i>8107872-G</i>
46	<i>Iniesta Avellaneda</i>	<i>Manuel</i>	<i>50137503X</i>
47	<i>Jiménez Abad</i>	<i>Ángel</i>	<i>1791602V</i>
48	<i>Jiménez Cristobal</i>	<i>Nuria</i>	<i>50874546H</i>
49	<i>Jiménez López</i>	<i>José Miguel</i>	<i>7038600W</i>
50	<i>Martín Aguado</i>	<i>Pedro</i>	<i>51439451C</i>
51	<i>Martínez Peñalver</i>	<i>Aurora</i>	<i>249272K</i>
52	<i>Martínez Rubio</i>	<i>María</i>	<i>2092207N</i>
53	<i>Martínez Vázquez</i>	<i>Antonio</i>	<i>007699212P</i>
54	<i>Medina Rubio</i>	<i>Rosa Mª</i>	<i>5349385E</i>
55	<i>Meijide Fachal</i>	<i>Esperanza</i>	<i>158148X</i>
56	<i>Molina Fernández</i>	<i>Francisca</i>	<i>01607873N</i>
57	<i>Montero Fernández</i>	<i>Manuela</i>	<i>51601602K</i>
58	<i>Moreno Estévez</i>	<i>Yaiza</i>	<i>61116967L</i>
59	<i>Muñoz Gabaldón</i>	<i>Luis Mº</i>	<i>52345768E</i>
60	<i>Muñoz Laosa</i>	<i>Antonio</i>	<i>4514508E</i>
61	<i>Muñoz Mariscal</i>	<i>Francisco M.</i>	<i>7511348P</i>
62	<i>Navarro Contreras</i>	<i>Antonio</i>	<i>30772029F</i>

63	Navas Mozas	Rafael	5241400E
64	Núñez Gonzalo	Jesús	52348167Y
65	Oliva Sánchez	M <sup>a</sup> Clara	692126X
66	Olmo Campos, Del	Vicente	70486013X
67	Ore Silva	Julio César	47411871Q
68	Ortega Baizán	Ainhoa	47215150Z
69	Pardo Santalla	Cristina	52347475G
70	Pérez Tomás	Gregorio	51323837G
71	Polo de la Fuente	Miguel	70015318Y
72	Raposo Pérez	Ángel	51664470F
73	Río Martín, Del	Justiniano	06445903S
74	Rodas Sánchez	Mercedes	0247576Y
75	Rodríguez	Venancio	3676403Z
76	Rodríguez Cortiñas	Manuel	5221525L
77	Rozalen Ruiz	Felipa	00644437T
78	Ruiz Galán	M <sup>a</sup> Isabel	5611305H
79	Sánchez Sánchez	Basilio	70788425M
80	Solana Expósito	M <sup>a</sup> Luisa	01826094D
81	Toro Aguilar, De	Asunción	51056545H
82	Vallejo Figueredo	José	1125514D
83	Vela Rozalen	Isabel	50313406D
84	Vela Rozalen	Susana	50313407X
85	Delgado Peco	Nuria	46878604G
86	Molina Hipólito	María	26435711V

**III.-** Reclamación presentada por D. Eusebio González Castilla en nombre propio y representación del Grupo Municipal Popular (PP) con domicilio a estos efectos en la Casa Consistorial, contra Ordenanza nº 18 reguladora del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** en demanda de que se subvencione con 60 €, a las familias con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM así como que se **amplíe el plazo para solicitar la domiciliación bancaria** de dicho impuesto al 31 de enero de 2012 para que los vecinos tengan tiempo para conocer la bonificación del 4% acordada.

Razones de economía administrativa aconsejan que dichas reclamaciones se resuelvan de forma acumulada, estableciendo al efecto las siguientes consideraciones:

**I.-** En cuanto a la reclamación formulada contra la imposición y ordenación de **LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**, todas cuyas alegaciones se dan por reproducidas en evitación de repeticiones innecesarias, se establece de contrario la nulidad de dicha ordenanza por infracción de diversas Directivas, entre otras la 2002/20 sobre limitaciones a la imposición de tasas administrativas; el que solamente puedan ser sujetos de la tasa los operadores que hayan instalado sus recursos en el dominio público local, no las entidades que empleen redes ajenas; la expresa exclusión de la tasa del 1,5% los servicios de telefonía móvil y la infracción del principio de equivalencia en cuanto a que dichas tasa no podrán exceder del coste del servicio o de valor de la ocupación o utilidad.

*Dicha reclamación ha de ser desestimada por las consideraciones que a continuación se exponen:*

*El art. 24. 1 c) del TR de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, establece que el importe de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas, especificando posteriormente la exclusión en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.*

*No obstante, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 16 de febrero de 2009, declaró ajustado a derecho la tasa por aprovechamiento del dominio público local de telefonía móvil, al considerar que la telefonía móvil, utiliza el dominio público local y que ello constituye el hecho imponible constitutivo de la tasa.*

*Dicha Sentencia, dictada al resolver un recurso de casación interpuesto por Vodafone España S. A., confirma que el artículo 24.1.c) del TRHL sólo excluye a las empresas de telefonía móvil de uno de los regímenes posibles de determinación o cuantificación de la tasa: el sistema especial del 1,5 %, **pero no está excluyendo la posibilidad de sujetar a los operadores de telefonía móvil a la tasa municipal por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.***

*La Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones reconoce a favor de los operadores un derecho de ocupación del dominio público o la propiedad privada para la instalación de redes, con el alcance necesario para la prestación del servicio universal de comunicaciones electrónicas. Entre los servicios que el artículo 22 de la citada Ley garantiza a todos los usuarios finales, con independencia de su localización geográfica, está el de obtener conexión a la red telefónica pública desde una ubicación fija, incluyéndose a efectos impositivos de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo, tanto a las empresas explotadoras como a las distribuidoras o comercializadoras tanto si son titulares de las correspondientes redes o son poseedores de algún derecho de uso, acceso o interconexión a éstas, tal y como establece el art. 24.1 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*Las redes físicas de telefonía han de llegar a la práctica totalidad de los inmuebles del núcleo urbano, y para el uso de tales redes, las empresas de telefonía móvil en algunos casos utilizan aquellas de las que son titulares y en otros casos redes ajenas, pero tal circunstancia no es determinante, pues siempre que se precise del uso de una red que ocupa el dominio público local, nos hallaremos ante un supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del mismo, supuestos ambos que constituyen hecho imponible de la tasa, hallándose instalada en San Fernando de Henares, una importante red física que ocupa el dominio público y presta servicio a la telefonía fija y móvil, complementada por un número cada vez mayor de antenas, cuya titularidad ostentan los operadores de telefonía móvil.*

*No existe quiebra alguna del principio de equivalencia, en este sentido, en la legislación aplicable no se establece criterios de referencia ni imposición alguna para el cálculo del importe de la tasa, motivo por el cual las corporaciones locales pueden establecer diferentes formas de cálculo siempre que se respete el límite, que se ha de tomar como referencia el valor de mercado si los bienes no fuesen de dominio público, por ello en la ordenanza fiscal impugnada se ha considerado más conveniente, tomar como referencia los estudios realizados por diversas instituciones y Administraciones como la Universidad Autónoma de Barcelona, la Comisión Nacional del Mercado de las Comunicaciones (en adelante CMT) y La Caixa, por los que se establecen los ingresos de los operadores, con base al número de teléfonos fijos y móviles empleados para la prestación del servicio de telefonía móvil.*

*La fórmula más simple sería la de aplicar el valor de la utilidad con base al valor catastral medio del*

*municipio, al amparo de los valores contenidos en el estudio Económico Financiero confeccionado al efecto, pero tal y como resulta del mismo, dicho valor sería muy superior al resultante de aplicar el 1,5% de la facturación de las empresas, sirva como ejemplo que solo la superficie de la zona urbana de San Fernando es de alrededor de 2 millones de m<sup>2</sup> y que la media del valor m<sup>2</sup> de ocupación es de 191€/año por lo que teniendo en cuenta que los terrenos de dominio público pueden ocupar alrededor del 40% del total, el importe teórico de la ocupación sería superior a 152 millones de euros, por lo que se ha tenido en cuenta los parámetros deducidos del Informe Anual de la CMT del ejercicio 2009, como son los tipos de acceso, facturación y número de líneas, para fijar los ingresos totales de este sector en España, tanto los Ingresos procedentes de llamadas iniciadas en teléfonos móviles dirigidas a teléfonos fijos como los Ingresos procedentes de llamadas iniciadas en teléfonos móviles dirigidas a teléfonos móviles.*

*En este sentido, en 2009 el número de líneas de telefonía fija en servicio ascendió a 20,3 millones, siendo el ingreso medio por línea en servicio de 318,94 euros, aumentando las líneas de telefonía móvil en 1,46 millones, situando el parque de líneas de telefonía móvil asociadas a terminales telefónicos en 51,1 millones, siendo los ingresos medios por línea móvil, excluyendo las cuotas ascendieron a 262,48 €.*

*El ingreso medio por teléfono fijo originado por llamadas iniciadas en un teléfono móvil fue de 50,00 euros por línea (1.015,07 millones de euros/20,3 millones de líneas; mientras que el ingreso medio por llamadas de móvil a móvil fue de 262,97 € por línea (13.438,01 millones de € / 51,1 millones de líneas), siendo el parámetro utilizado para valorar la utilidad, la estimación del volumen de consumos que cada una de las empresas operadoras podría facturar por llamadas efectuadas y recibidas en el Municipio.*

*Por ello para estimar los ingresos por llamadas de móviles dirigidas a teléfonos fijos del municipio de San Fernando de Henares, se ha considerado el número de teléfonos fijos instalados en el municipio, según el Anuario de La Caixa de 2009 como resultado de multiplicar, la media de teléfonos de la Comunidad de Madrid por mil habitantes por el número de habitantes en el municipio a 1 de enero de 2010 y en cuanto a estimación de los ingresos por llamadas dirigidas desde teléfonos móviles y recibidas por otros teléfonos móviles los ingresos medios de la telefonía móvil se ha tenido en cuenta la población de España en 2009 y las líneas de telefonía móvil.*

*De lo anteriormente expuesto se infiere que el número de teléfonos móviles en condiciones de efectuar y recibir llamadas es superior al número de habitantes, no obstante, a efectos del cómputo de la tasa se ha estimado que sólo efectúan y reciben llamadas en el Municipio, aprovechando las redes y antenas instaladas en el subsuelo y suelo de las vías públicas locales, un número de teléfonos equivalente al 95 % del número de habitantes empadronados, por lo que la base imponible se ha calculado por el resultado de sumar los ingresos de las compañías de telefonía móvil con un número de teléfonos móviles equivalente a dicho porcentaje.*

*En cuanto al tipo de gravamen, aunque parecería lógico aplicar el uno y medio por ciento, coincidente con el aplicado a la telefonía fija y al resto de empresas de suministros de interés general, dado que las magnitudes de consumos se mantienen relativamente estables y teniendo en cuenta que en la situación económica actual la expectativa de beneficio se ha de presumir como moderada, a fin de respetar del modo más fiel posible el mandato contenido en el apartado a) del artículo 24.1 del TRHL, se ha establecido el tipo del 1,4 %.*

*La justificación de este tipo reside en el contraste del importe de la tasa resultante, comparado con los ingresos que podría obtenerse de pertenecer el dominio público utilizado a un agente privado y también de ser comparados todos los ingresos procedentes de los servicios de telefonía con la hipotética aplicación de los criterios manifestados por el legislador en su Ley 39/1988.*

*Aplicando el tipo tributario del 1,4 % a la base imponible, se ha atribuido los porcentajes de la utilidad privativa a los operadores, teniendo en cuenta el coeficiente específico para ponderar la participación de cada*

operador en el mercado, con arreglo al porcentaje fijado por el referido Informe de la CNMT de 2009

De la conjunción de los parámetros expuestos y los cálculos realizados, el Pleno Municipal resolvió establecer una Base Imponible sobre la que aplicar el porcentaje de tributación aprobado por el mismo, siendo muy inferior al valor de ocupación establecido con carácter general en las ordenanzas, tal y como consta acreditado en el ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO DE LOS COSTES DE LOS SERVICIOS O ACTIVIDADES MUNICIPALES A FINANCIAR CON TASAS y VALORACIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL que consta en el expediente.

**II.- En cuanto a las reclamaciones formuladas contra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa por la Prestación de los servicios relativos al Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos** y solicitud del establecimiento del **fraccionamiento del pago** de los impuestos y tasas municipales, dichas reclamaciones han de ser desestimadas: en cuanto al establecimiento del tipo de gravamen general inferior al 0,370 % sobre la base liquidable a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, este Ayuntamiento, al contrario que en otros municipios, ha ido disminuyendo el tipo aplicable desde que en el año 2009 se aprobaron los nuevos valores catastrales y ello con la finalidad de que el incremento de dichos valores no supusieran asimismo un incremento de la cuota tributaria.

En este sentido, finalizados los trabajos de elaboración de la Ponencia de Valores del municipio, realizada por la Gerencia del Catastro de Madrid, para la revisión del Catastro Urbano para 2009, se pudo comprobar, que dicha revisión incrementó los valores catastrales alrededor de un **118%**, no suponiendo dicho incremento, una subida homogénea, ni en las diferentes zonas del municipio, ni en los distintos tipos de bienes, en función de su tipología constructiva (viviendas unifamiliares, colectivas, industria, oficina etc.)

Tras los diferentes muestreos realizados, se pudo constatar, que el mantenimiento del mismo tipo impositivo general vigente en 2008 del **0,523 %** podría ocasionar subidas en la cuota tributaria, en algunos casos, de más del **44,0%** en viviendas unifamiliares y **34,0%** en viviendas plurifamiliares ubicadas en el casco; **20%** en viviendas unifamiliares de los nuevos sectores; **25%** en las viviendas de Parque Henares y **33 %** en las viviendas de Copasa y Fuencasa, ello al margen de la disparidad de subidas en la Pequeña Industria con un incremento que osciló entre el **7** y el **52%**, por ello y tras las diversas comprobaciones realizadas, se estimó conveniente la bajada del tipo general, estableciéndose para el año 2009 en el **0,460**, para el ejercicio 2010 en el **0,405%**, el **0,390%** para ejercicio en 2011 y finalmente el **0,376% para el próximo ejercicio 2012**.

El art. 72.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) fija los tipos para los bienes inmuebles urbanos entre el **0,4** por 100 como mínimo, y del **1.10** por 100 como máximo, si bien a tenor del apartado 5 del citado artículo, excepcionalmente los municipios en los que han entrado en vigor nuevos valores catastrales, como el de San Fernando de Henares, puedan fijarse por un período máximo de seis años, tipos de gravamen más reducidos, como ha sido el caso que nos ocupa en el que se ha establecido un tipo inferior al mínimo legalmente previsto.

En cuanto a la supresión de la Ordenanza reguladora de la **Tasa de Tratamiento de Residuos**, dicha petición ha de ser asimismo desestimada pues tal y como se ha reiterado desde esta Concejalía, el tratamiento de residuos, o lo que es lo mismo, el procedimiento dirigido a modificar la composición o las propiedades físico-químicas de un residuo a los efectos de su depósito en un vertedero, con objeto facilitar la manipulación del residuo, reducir su volumen, su peligrosidad o modificar sus propiedades con carácter previo al vertido, es una tasa que impuso el gobierno autonómico a partir del año 2.000, que si bien fue subvencionada en sus inicios, los Ayuntamientos pagan íntegramente a la Comunidad de Madrid desde el año 2008.

Con la imposición de esta tasa, se intenta paliar uno de los problemas medioambientales más acuciantes



al que se enfrenta las sociedades industrializadas y de alto nivel de consumo, como es el de la excesiva generación de residuos que invaden vertederos y contaminan el aire, el suelo y el agua. De todos es conocido la permanencia en nuestros ecosistemas de plásticos como el PVC que pueden estar cientos de años sin descomponerse, la contaminación de los acuíferos por metales pesados procedentes de los residuos urbanos o los procesos de incineración incompleta de estos mismos residuos que son los causantes de la aparición en el aire de sustancias tóxicas como las dioxinas. La cultura de usar y tirar ha creado en pocos años una situación límite, sólo por mencionar algún dato en la Comunidad de Madrid se calculaba en 1995 en 1,05 Kg. la cantidad de residuo urbano por habitante y día, por lo que es imprescindible poner en marcha actuaciones que impliquen la reducción, la recuperación y el reciclaje de los residuos destinados a los vertederos, potenciándose al máximo el aprovechamiento de los mismos.

En nuestra Comunidad se implantó el modelo de la separación en origen de los residuos urbanos en dos fases: La primera (1997 - 2000) para la recuperación y reciclaje de vidrio, papel, cartón, envases (de plástico, brik y metal) mediante su recogida selectiva y la segunda (2001- 2005) con el objetivo de proceder al tratamiento de la materia orgánica para la obtención de abonos.

El coste de estas medidas ha recaído en su totalidad desde 2008 en los Ayuntamientos, desde la instalación del cubo amarillo hasta la clasificación, tratamiento y en su caso eliminación del residuo, siendo el importe de la recaudación de dicha tasa inferior al coste del servicio como lo demuestra el que el importe de los derechos reconocidos netos por dicho concepto en el año 2010 fue de 120.198,67 € mientras que el importe satisfecho ascendió a 161.014,44 € a razón de 13.417,87 € al mes.

En relación a la solicitud del establecimiento del **fraccionamiento del pago** de los impuestos y tasas municipales propuesta, dicha solicitud ha de ser asimismo desestimada pues tal y como ya tuvo ocasión de declarar este ayuntamiento en relación a propuesta de aprobación de una nueva **Ordenanza sobre el Sistema Especial de Pagos de los Tributos Periódicos** realizada por diversos contribuyente, el control y seguimiento de los pagos de dichos tributos supondría un incremento, tanto de los trabajos a desarrollar por el personal municipal como del coste de la emisión de los recibos al tener que multiplicar por más de diez el control y seguimiento de los más de 65.470 recibos que anualmente se emiten, lo que sería contrario a los principios inspiradores del procedimiento administrativo de economía, celeridad y eficacia, ello con independencia de que los contribuyentes que así lo desearan tengan reconocida la posibilidad de solicitar el fraccionamiento y aplazamiento de pago, que a tal efecto establece el art. 49 y siguientes de la **ORDENANZA FISCAL Nº 1 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN**.

**III.-** En cuanto a la reclamación en demanda de que se bonifique con 60 € el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES a las familias con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM (INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES) (1.331,28 €) establecido para el año 2011 en 532,51 euros/mes (Ley 39/2010, de 22 de diciembre), dicha reclamación no puede tener favorable acogida pues, con independencia de cualquier otra consideración, tal y como esta Dirección tuvo oportunidad de declarar en su día, la **subvención**, cuya regulación se encuentra establecida en la Ley 2/1995 de 8 marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto una atribución dineraria al beneficiario a cambio de adecuar su actuación a los fines perseguidos y que sirven de base para su otorgamiento, para lo que se exige la tramitación de un procedimiento independiente, incompatible con el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, con la exigencia de su previa aprobación, en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

La Exposición de Motivos de la mencionada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, contiene la afirmación de que:

«La nota más destacada de la subvención, consustancial a su concepción, es la afectación concreta de

la entrega dineraria a un fin específico, cuyo cumplimiento es de obligada justificación y donde el reintegro va asociado a cualquier desviación de la finalidad establecida».

Por ello, dicha Ley autonómica prevé en su Art. 8, como obligaciones del beneficiario, «realizar la actividad... que fundamente la concesión de la subvención» (apartado a) y «acreditar la realización de la actividad..., así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención» (apartado b).

Por último y en relación a que se amplíe el plazo para solicitar la domiciliación bancaria de dicho impuesto al 31 de enero de 2012 para que los vecinos tengan tiempo para conocer la bonificación del 4% acordada, dicha petición ha de ser estimada siendo su antecedente más inmediato la aprobación de la modificación de la ordenanza correspondiente al año 2010, en cuya Disposición Transitoria Primera se acordó que con carácter extraordinario se podrían beneficiar de la bonificación acordada los contribuyentes que presentaran su solicitud antes del 31 de enero, por lo expuesto, el funcionario que suscribe propone a la Concejalía Delegada de Hacienda que en uso de las facultades conferidas eleve al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- **DESESTIMAR** las reclamaciones anteriormente referidas contra la **TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**, contra la fijación de un tipo de gravamen inferior al 0,370 % en el **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, contra la Ordenanza reguladora de la exacción de la **TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, así como la solicitud del **FRACCIONAMIENTO DEL PAGO** de los impuestos y tasas municipales de carácter anual, y la subvención de 60 € en el **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** a las familias con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM.

2.- **ESTIMAR** la solicitud para que se amplíe el plazo para solicitar la domiciliación bancaria de dicho impuesto al 31 de enero de 2012 a cuyo efecto deberá establecerse la siguiente disposición:

**“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Con efecto exclusivo para el período 2012 podrán beneficiarse de las bonificaciones establecidas en el artículo 5.4, los sujetos pasivos que presenten su solicitud antes del 31 de enero de 2012.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha, surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente al de su presentación.”

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, de conformidad con el informe presentado propone a la Comisión de Cuentas para su elevación al Pleno Municipal, la **ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

1.- **DESESTIMAR** las reclamaciones anteriormente referidas.

2.- **ESTIMAR** la solicitud para que se amplíe el plazo para solicitar la domiciliación bancaria de dicho impuesto al 31 de enero de 2012 a cuyo efecto deberá establecerse la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** referida que disponga que:

**“Con efecto exclusivo para el período 2012 podrán beneficiarse de las bonificaciones establecidas en el artículo 5.4, los sujetos pasivos que presenten su solicitud antes del 31 de enero de 2012.**

**Las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha, surtirán efecto a partir del período impositivo**

*siguiente al de su presentación.”*

*Y en consecuencia propone la **APROBACIÓN DEFINITIVA** de las Ordenanzas Fiscales Municipales correspondientes al ejercicio 2012.*

*San Fernando de Henares, a 16 de diciembre de 2011  
D. Ángel Moreno García  
Concejal Delegado de Hacienda”*

*Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:*

<b>VOTOS A FAVOR</b> .....	<b>2 (IU)</b>
<b>VOTOS EN CONTRA</b> .....	<b>0</b>
<b>ABSTENCIONES</b> .....	<b>3 (2 PP; 1 PSOE)</b>

*A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.*

*San Fernando de Henares, a diecinueve de diciembre de dos mil once.  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
Ángel Moreno García.”*

D. Ángel Moreno García, Concejal Delgado de Hacienda, señala que, una vez finalizado el periodo de exposición pública de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2012, se procede a resolver las alegaciones presentadas, entre otras, a la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil (presentada por “REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES”); a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o a la Tasa por la prestación de los Servicios de Tratamiento de Residuos Sólidos urbanos (se presentan un total de 86 alegaciones a estas dos últimas).

Explica que la propuesta que se trae a este Pleno es desestimar las reclamaciones contra la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil; contra la fijación de un tipo de gravamen inferior al 0,370% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles; contra la Ordenanza reguladora de la exacción de la Tasa por la prestación de los servicios relativos al tratamiento de los residuos sólidos urbanos, así como la solicitud del fraccionamiento del pago de los impuestos y tasas municipales de carácter anual, y la subvención de 60 € en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a las familias con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM.

Indica que en dicha propuesta también se plantea estimar la solicitud para que se amplíe al 31 de enero de 2012 el plazo para solicitar la domiciliación bancaria del I.B.I., con efecto exclusivo para el período 2012, por la que podrán beneficiarse de las bonificaciones establecidas en el artículo 5.4 los sujetos pasivos que presenten su solicitud antes de dicha fecha y las solicitudes presentadas con posterioridad a la misma, surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente al de su presentación.

Finaliza su intervención proponiendo la aprobación definitiva de las Ordenanzas, recogiendo la alegación estimada.

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Popular, hace referencia a las reclamaciones que presentaba su Grupo, de las que una ha sido aceptada y de la otra dice que es posible jurídicamente establecer una subvención al IBI, como han hecho otros Ayuntamientos, por lo que anima, como dijo en la Comisión, a seguir estudiándolo, que se pueda establecer esta ayuda, sin tener que retirar fondos en este caso de ayuda en emergencia, porque son escasos y puede que haya familias que tengan más necesidades importantes.

Finaliza su intervención señalando que se podía haber estudiado un poco la rebaja del tipo del IBI a menos del 0,370%, puesto que un tipo por ejemplo del 0,369%, hubiera supuesto sólo unos 119.000.- € menos sobre una subida en la recaudación de unos 800.000.- € Euros.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resulta aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (10 IU, 3 PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	7 (PP)

**V.- DACIÓN CUENTA DE LA APROBACIÓN POR DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/21/2011MC, POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO MISMO ÁREA DE GASTO.-** Se pasa a dar cuenta de la «Aprobación por Decreto de la Concejalía de Hacienda del Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/21/2011MC», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**  
(Sesión Extraordinaria del 19 de diciembre de 2011)

A: **PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**ASUNTO: PUNTO 3.- Dación Cuenta de la aprobación por Decreto de la Concejalía de Hacienda del Expediente de Modificación de Créditos 1/21/2011MC por Transferencias de Crédito mismo Área de Gasto.**

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuyo resumen es el siguiente:

*Expediente de Modificación de Créditos número 1/21/2011MC por Transferencias de Crédito mismo Área de Gasto, aprobado por Decreto nº 3711/2011 de fecha 25 de noviembre de 2011, por importe de*

292.395,29 euros.

La Comisión de Cuentas queda enterada, por lo que se remite dicho expediente AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su conocimiento.

San Fernando de Henares, a diecinueve de diciembre de dos mil once.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

*Ángel Moreno García.*

La Corporación queda enterada.

**VI.- DACIÓN CUENTA DE LA APROBACIÓN POR DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/22/2011MC, POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO MISMO ÁREA DE GASTO.-** Se da cuenta de la «Aprobación por Decreto de la Concejalía de Hacienda del Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/22/2011MC», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**  
(Sesión Extraordinaria del 19 de diciembre de 2011)

**A: PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**ASUNTO: PUNTO 4.- Dación cuenta de la aprobación por Decreto de la Concejalía de Hacienda del Expediente de Modificación de Créditos 1/22/2011MC por Transferencias de Crédito mismo Área de Gasto.**

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuyo resumen es el siguiente:

**Expediente de Modificación de Créditos número 1/22/2011MC por Transferencias de Crédito mismo Área de Gasto, aprobado por Decreto nº 3734/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, por importe de 6.600,00 euros.**

La Comisión de Cuentas queda enterada, por lo que se remite dicho expediente AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su conocimiento.

San Fernando de Henares, a diecinueve de diciembre de dos mil once.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

*Ángel Moreno García.*

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**VII.- DACIÓN CUENTA DE LA APROBACIÓN POR DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DEL EXPEDIENTE 1/23/2011MC, POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO MISMO ÁREA DE GASTO.-**

Se da cuenta de la «Aprobación por Decreto de la Concejalía de Hacienda del Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/23/2011MC», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS  
(Sesión Extraordinaria del 19 de diciembre de 2011)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 5.- Dación cuenta de la aprobación por Decreto de la Concejalía de Hacienda del Expediente de Modificación de Créditos 1/23/2011MC por Transferencias de Crédito mismo Área de Gasto.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuyo resumen es el siguiente:

*Expediente de Modificación de Créditos número 1/23/2011MC por Transferencias de Crédito mismo Área de Gasto, aprobado por Decreto nº 3735/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, por importe de 19.000,00 euros.*

La Comisión de Cuentas queda enterada, por lo que se remite dicho expediente AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su conocimiento.

San Fernando de Henares, a diecinueve de diciembre de dos mil once.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
Ángel Moreno García:”

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Popular, pregunta por qué si en Comisión de Cuentas se le facilitó un informe del Sr. Interventor que decía que era dación de cuenta y no aprobación por Pleno y sin embargo en el expediente hay un informe del Director del Área Económica que dice que es de aprobación por Pleno. Solicita, si es posible, que el Sr. Interventor aclare por qué es dación de cuenta y no aprobación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que la última palabra y la preceptiva es la del Sr. Interventor.

La Corporación queda enterada.

**VIII.- DACIÓN CUENTA DE LA APROBACIÓN, POR DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO PARA EL**

**EJERCICIO 2012 (PRORROGADO DE 2011).-** Se da cuenta de la «Aprobación por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de la Prórroga del Presupuesto para el Ejercicio 2012 (Prorrogado de 2011)», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**  
(Sesión Extraordinaria del 19 de diciembre de 2011)

A: **PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**ASUNTO: PUNTO 6.- Dación cuenta de la aprobación por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de la Prórroga del Presupuesto para el ejercicio 2012 (Prorrogado de 2011).**

*Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuyo resumen es el siguiente:*

*Aprobación de la Prórroga del Presupuesto 2011 para el ejercicio 2012, con los ajustes de créditos iniciales a la baja hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto, ascendiendo el Presupuesto prorrogado de Gastos ya ajustado a la cifra de 39.939.090,49 € y el Presupuesto prorrogado de Ingresos ya ajustados a la cifra de 40.926.212,23 €, aprobado por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 4784/2011 de fecha doce de diciembre de dos mil once.*

*La Comisión de Cuentas queda enterada, por lo que se remite dicho expediente AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su conocimiento.*

*San Fernando de Henares, a diecinueve de diciembre de dos mil once.*

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
**Ángel Moreno García.”**

D. Ángel Moreno García, Concejal Delegado de Hacienda, hace una breve exposición del asunto.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

### **IX.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DE 2010.-**

Se debate dicha aprobación conforme a la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: **CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**

A: **PLENO MUNICIPAL**

**ASUNTO: Inclusión en el “Orden del día” del punto “Aprobación definitiva de la Cuenta general del Ayuntamiento de San Fernando de Henares correspondiente al ejercicio 2010 en el Pleno ordinario del día 22 de diciembre de 2011.**

Según establece el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General deberá ser expuesta al público por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y OCHO DÍAS MÁS los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones a la misma. Finalizado el plazo de exposición pública el día 28 de noviembre y no habiéndose presentado reclamación, reparo ni observación alguna a la cuenta, este Concejal Delegado **PROPONE AL PLENO MUNICIPAL:**

#### **LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

Se adjunta dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 27 de octubre de 2011, así como certificado de que ha estado expuesta al público y no ha sido objeto de reclamación alguna.

San Fernando de Henares, a diecinueve de diciembre de dos mil once.

**Fdo.- Ángel Moreno García.**  
**CONCEJAL DE HACIENDA.**”

Se incorpora a la sesión D. Enrique Pantoja Bermejo.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	10 (IU)
VOTOS EN CONTRA:	8 (PP)
ABSTENCIONES:	3 (PSOE)

#### **X.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DE FÚTBOL SAN FERNANDO.-**

Se debate dicha aprobación en base a la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Solicitada por el Club Deportivo San Fernando, la prórroga por cuatro años del “Convenio para el control, mantenimiento y limpieza del Estadio Municipal”, que tiene suscrito con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, dando conformidad para ello la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal en su sesión celebrada el 16 de diciembre de 2011, y toda vez que el Club Deportivo San Fernando cumple satisfactoriamente las obligaciones recogidas en el convenio y que la Cláusula Segunda del citado convenio, establece la posibilidad de prórroga y la Tercera, el importe de la revisión, propongo al Pleno de la Corporación, se apruebe la prórroga del “Convenio para el control, mantenimiento y limpieza del “Estadio Municipal” hasta el 31 de diciembre de 2015, por un importe anual para el 2012 de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO CON OCHENTA Y DOS (66.905,82.- €) EUROS, revisándose en los años sucesivos de acuerdo a la variación del IPC.

El mencionado convenio regula la utilización de la instalación por parte de los equipos del Club Deportivo San Fernando y otros colectivos del municipio, definiéndose los servicios de control, vigilancia, limpieza y mantenimiento que debe prestar el Club Deportivo San Fernando y la compensación económica que recibe del Ayuntamiento por ello, siendo necesario la prórroga del mismo, por su importante labor para la promoción deportiva en el municipio y para la optimización de los recursos disponibles.



San Fernando de Henares, a 17 de diciembre de 2.011.

Fdo.: Miguel Ángel Escudero Barajas,  
CONCEJAL DE DEPORTES.”

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

D. Miguel Ángel Escudero Barajas, Concejal Delegado de Deportes, procede a dar una breve explicación del contenido de la propuesta.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resultó aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (10 IU, 3 PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	8 (PP)

**XI.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE.-** Se pasa a debatir el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria, Medio Ambiente e Infraestructuras Obras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INDUSTRIA, MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURAS OBRAS Y SERVICIOS.- (Sesión Extraordinaria y Urgente de 21 de Diciembre de 2011)*

A: **PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**DICTAMEN**

**ASUNTO (PUNTO 2º).- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE.-**

*Por la Sra. Presidenta de la Comisión, se informa detalladamente del asunto de referencia, para seguidamente, dar cuenta de la propuesta presentada, cuya redacción, es del tenor literal siguiente:*

***“PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL  
NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA  
MANCOMUNIDAD DEL ESTE***

***D. Julio Setián Martínez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de conformidad con el art 97.1 del R.O.F., propone al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente PROPUESTA***

*El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó, el 18 de octubre de 2007, la Estrategia de de Residuos de la Comunidad de Madrid (2006-2016). La estrategia traslada las responsabilidades de la Comunidad de Madrid a los municipios madrileños, que ostentan las competencias según la normativa de residuos vigente (Ley 7/1985, Ley 10/1998, Ley 5/2003). Para ello prevé fomentar la constitución de Mancomunidades.*

*La estrategia propone que las nuevas Mancomunidades se constituyan conforme a las 3 actuales Unidades Territoriales de Gestión (UTG) que administra la Comunidad de Madrid. El municipio de San Fernando de Henares está incluido en la Zona Este.*

*Por tanto, en base a la estrategia, cada Ayuntamiento deberá hacerse cargo de la gestión de sus residuos, mediante alguno de los siguientes sistemas:*

- *Gestión propia.*
- *Formación de una Mancomunidad.*
- *Suscripción de un Convenio con una Mancomunidad, si no quieren formar parte de la misma pero tampoco desean recurrir a la gestión propia.*

*Los municipios de Alcalá de Henares, Ambite, Arganda del Rey, Campo Real, Meco, Paracuellos de Jarama, Pezuela de las Torres, Los Santos de la Humosa y Villar del Olmo, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, constituyeron la Mancomunidad del Este, para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y, en especial, del tratamiento, valoración energética y eliminación de los residuos sólidos urbanos. Mediante la Orden 2331/2008, de 17 de diciembre, la Comunidad de Madrid otorgó a la Mancomunidad del Este la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de las instalaciones de gestión de residuos existentes en la zona este.*

*El coste derivado del transporte de residuos y la ubicación del municipio de San Fernando de Henares en la zona este, implicó en la práctica que, tras el traspaso de las instalaciones de la Comunidad de Madrid a la Mancomunidad del Este, sus residuos tuvieran que ser gestionados a través de las instalaciones de dicha Mancomunidad.*

*Las fórmulas para utilizar las instalaciones de la Mancomunidad son mediante Convenio de adhesión y mediante incorporación a la Mancomunidad, implicando está última un menor coste económico. Según el estudio económico realizado en el año 2009, la incorporación a la Mancomunidad del Este suponía un ahorro para las arcas municipales de más de 100.000 €.*

*Con fecha 9 de junio de 2009, el Ayuntamiento Pleno aprobó por mayoría absoluta la Incorporación del Municipio a la Mancomunidad del Este para la prestación conjunta del servicio de Gestión de Residuos, nombrando a D. Alberto López, Concejal-Delegado de Infraestructuras, Obras y Servicios del Ayuntamiento como representante titular de éste Ayuntamiento en la Mancomunidad del Este y a D. Joaquín Martínez, Concejal-Delegado de Política Territorial como suplente.*

*Con fecha 2 de diciembre de 2011, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la modificación de sus Estatutos incluyendo entre los municipios integrantes a San Fernando de Henares.*

*Los Estatutos de la Mancomunidad del Este regulan en sus artículos 8 y 9 la designación de los representantes de cada entidad mancomunada. Cada entidad mancomunada deberá nombrar un vocal en la Asamblea General y deberá nombrar, asimismo, un vocal suplente con las mismas prerrogativas que el titular. Además, el mandato de los vocales coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.*

*En el plazo de un mes a contar desde la publicación de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, los municipios mancomunados designarán a sus representantes en la Asamblea General de la Mancomunidad, en los términos previstos en dichos Estatutos.*

*Ante la necesidad legal de proceder al nombramiento de los representantes de este Ayuntamiento de San Fernando*

de Henares en la Mancomunidad denominada del Este se propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Nombrar a D. Alberto López, Concejal-Delegado de Infraestructuras, Obras, Servicios y Medio Ambiente y a D<sup>a</sup> Laura Bedoya Ortuño. Concejala-Delegada de Urbanismo e Industria como representantes titular y suplente ante la entidad citada.

**Por todo ello, se propone al Pleno Municipal:**

- El nombramiento de D. Alberto López Cabrera, Concejal-Delegado de Infraestructuras, Obras, Servicios y Medio Ambiente como representante titular de éste Ayuntamiento en la Mancomunidad del Este y de D<sup>a</sup> Laura Bedoya Ortuño. Concejala-Delegada de Urbanismo e Industria como suplente.

Sometida dicha Propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR .....	2 (2 IU)
VOTOS EN CONTRA .....	0
ABSTENCIONES .....	3 (2 PP - 1 PSOE)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la Propuesta presentada y, en consecuencia, su envío al **PLENO DE LA CORPORACIÓN** para su aprobación, si procede.-

En San Fernando de Henares, a 21 de Diciembre de 2.011.

Fdo.: Laura Bedoya Ortuño

Presidenta de la Comisión.”

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da una breve explicación del contenido de la propuesta.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resulta aprobado por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	10 (IU)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	11 (8 PP, 3 PSOE)

Se produce un receso de cinco minutos.

## **XII.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.-**

**1.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A INFORMACIÓN A LOS VECINOS.-** Se procede en primer lugar a ratificar su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **UNANIMIDAD**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, indica que se han presentado enmiendas a la Moción del Grupo Popular.

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que con la Moción se pretende aumentar la transparencia de las decisiones que se toman en este Ayuntamiento. Añade que asumen las enmiendas presentadas por el Grupo de IU, la formulada “in voce” y acordada por los tres Grupos durante el receso, así como la aportación del Grupo Socialista.

D. Javier Blanco Morales, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, manifiesta que es una buena resolución y es bueno que estas mociones sean aprobadas por unanimidad, porque es bueno que en este Ayuntamiento vayamos ganando día a día en transparencia.

La Moción, recogiendo las modificaciones introducidas por las enmiendas citadas, es del tenor literal siguiente:

*“D Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del ROF, propone una Moción relativa a la información de vecinos.*

### **MOCIÓN**

*Para que la participación ciudadana sea una realidad palpable, es imprescindible que los vecinos y vecinas, estén plenamente informados de todas y cada una de las decisiones que se toman por parte de las Administraciones Públicas.*

*Además, una de las bases de la cultura de la participación es la transparencia en todos sus aspectos. En este sentido hay que tener en cuenta que la cantidad de asuntos sobre los que se decide en Junta de Gobierno es considerable, por lo que sería oportuno acercar las decisiones de este órgano de gobierno a la ciudadanía.*

*Ese trabajo de difusión e información de la gestión pública municipal es hoy en día mucho más fácil gracias a las nuevas tecnologías, que han abierto un abanico casi infinito de posibilidades para dicho trabajo.*

*En este sentido podemos constatar que son varios los Ayuntamientos que han colgado en sus portales de Internet las actas de las Juntas de Gobierno, dado que éste es un órgano en el que se deciden muchas cuestiones que afectan a los vecinos y vecinas. Con esto se conseguiría el acceso total por parte de la ciudadanía a todas las decisiones municipales, al sumarse a las retransmisiones de los plenos que se pueden consultar en la web municipal.*

*Por estas razones, El Grupo Municipal Popular propone que se adopte el siguiente acuerdo:*

*Instar al gobierno municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares pondrá a disposición de la ciudadanía, en la página web del Ayuntamiento, los acuerdos de la Junta de Gobierno, así como las actas tras su aprobación, con la finalidad de que cualquier ciudadano pueda acceder a la información de las mismas y conocer así los acuerdos adoptados.*

*Asimismo se insta al gobierno municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares a colgar en su página web los acuerdos de todos los consejos y órganos participativos derivados del Reglamento de Participación Ciudadana.*

*En San Fernando de Henares, a 19 de diciembre de 2011.*

*Eusebio González Castilla  
Portavoz Grupo Popular.”*

Sometida a votación la Moción del Grupo Popular, recogiendo las enmiendas presentadas, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

**2.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA PRIVATIZACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.-** Se pasa a debatir la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“D. FRANCISCO JAVIER CORPA RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 97 DEL ROF, PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

**Exposición de motivos:**

*En 2008 la Presidenta de la Comunidad de Madrid anunció la privatización del Canal de Isabel II y la creación de una Sociedad Anónima que controlaría el 49% de las acciones. Este anuncio se ha ido consolidando en estos últimos años, a pesar de la oposición que suscita en los movimientos vecinales, en organizaciones ecologistas, sindicales, culturales y en muchos municipios.*

*En los últimos meses la Comunidad de Madrid está ofreciendo a los Ayuntamientos cuantiosas sumas de dinero para que acepten convenios de cambio de gestión del Canal de Isabel II, estos persiguen la privatización de un bien público, y además la firma de estos convenios va a significar que:*

- Se quitaría a la ciudadanía una parte importante de los solares y demás patrimonio del Canal de Isabel II.*
- Se pretende privar a la ciudadanía a través de sus representantes del control democrático de la empresa Canal de Isabel II.*
- Subirán las tarifas para aumentar beneficios de una empresa privada.*

*No parece posible ni creíble que una empresa privada haga una campaña dirigida a racionalizar el consumo del producto objeto de su negocio.*

*No parece probable, y menos aún creíble, que dedique los beneficios a obras de interés general como las mejoras ambientales del entorno.*

*No parece probable que se preocupe de desarrollar unas instalaciones que mejoren la calidad del agua, sobre todo teniendo en cuenta que opera en régimen de monopolio y, por tanto, sin competidores.*

*Sí parece probable que sustituya progresivamente el personal fijo por subcontratas externas, empobreciendo el saber acumulado de los técnicos y administrativos actuales, siguiendo el modelo de los gobiernos del PP en sanidad, educación, etc.*

*Sí parece probable, por no decir seguro, que transformaría en mercancía su patrimonio inmobiliario, con independencia de su valor histórico, arquitectónico o medio ambiental.*

*La gestión de un bien público como es el agua no puede quedar sujeta a los vaivenes del mercado, con crisis o sin*

*crisis. Podría poner en peligro el suministro de agua potable en la cantidad, precio y calidad actuales. El agua embotellada sería el gran negocio del futuro.*

*Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone al pleno municipal para su aprobación los siguientes acuerdos:*

*1º La corporación municipal se compromete a no apoyar ningún convenio que suponga favorecer la Privatización del Canal de Isabel II, ni a participar en la sociedad fruto de dicha privatización.*

*2º A través de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, se articulará el oportuno expediente de reversión del suelo que en su día este Ayuntamiento cedió a la Comunidad de Madrid (Canal de Isabel II) para la construcción de la actual depuradora de aguas de Casaquemada, cuyo fin era construir una infraestructura de carácter público para el que se cedió dicho suelo y consecuentemente, entra en colisión con el actual proceso de privatización que pretende poner en marcha el Gobierno de la Comunidad de Madrid.*

*De esta moción se dará traslado a:*

- Presidenta de la Comunidad de Madrid.*
- Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.*
- Asociaciones de vecinos de San Fernando de Henares.*
- Consejo Consultivo de Entidades Ciudadanas y al Foro Ciudadano.*
- Plataforma contra la privatización del Canal de Isabel II.*
- Comité de empresa del Canal de Isabel II.*

*San Fernando de Henares, 19 de diciembre de 2011.*

*Fdo: Francisco Javier Carpa Rubio  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”*

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

D. Francisco Javier Corpa Rubio, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, motiva la presentación de la Moción en la necesidad de mostrar una vez más su disconformidad con la privatización del Canal de Isabel II y pasa a exponer los motivos que se recogen en la moción, que piensa que no es incompatible con la iniciativa legislativa y solicita el apoyo de la Corporación a la Moción.

D. Javier Blanco Morales, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lamenta que se haya presentado esta Moción. Considera que la Moción sería nula porque en el punto uno estaría fijando lo que son competencias del Pleno, puesto que trata que haya un compromiso firme, una vinculación en firme de este Pleno sobre lo que sería la valoración de decisiones posteriores con los convenios que se están poniendo a la firma de los Ayuntamientos. Asimismo dice que el punto dos carecería de sentido por cuanto por el Sr. Alcalde ya se han solicitado informes al respecto al Sr. Secretario y al Sr. Interventor en el sentido de valoración de los convenios a la firma.

Incluir esta Moción -dice- implica un derrotismo anticipado del Grupo Socialista, porque presupone que no se puede paralizar la privatización, se da por perdido. Manifiesta que el Grupo de IU no apoya la Moción porque supone plantear una discusión que no está todavía sobre la mesa. Afirma que este Ayuntamiento no va a hacer nada que favorezca la privatización. Para finalizar, pide al Grupo Socialista que no abran ninguna fisura en la unidad que hay en esta materia.

D. Francisco Javier Corpa Rubio, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, afirma que no se abre ninguna fractura con esta Moción, de la que piensa que es un paso más en contra de la privatización, es un paso más de presión a la Comunidad de Madrid. Pide el apoyo a la Moción por responsabilidad política.

D. Javier Blanco Morales, manifiesta que este debate no beneficia a la pelea contra la privatización del Canal de Isabel II y por eso, antes del inicio del Pleno había solicitado al Grupo Socialista que dejaran la Moción sobre la Mesa.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, manifiesta que cuando la Presidenta de la Comunidad de Madrid anunció la privatización, incluida dentro de una Ley de acompañamientos en diciembre de 2008, en su votación el Grupo Socialista de la Asamblea de Madrid, por orden del Sr. Zapatero, se abstuvo y nos dejó solos al Grupo de IU y a los Sindicatos. Eso fue un tremendo error -dice- y ahora quieren cargar la responsabilidad tremenda que asumieron en un Alcalde de un pueblo pequeño; un tremendo error que fue abstenerse ante uno de los mayores disparates y de las mayores agresiones que nos ha hecho el Gobierno del Partido Popular en la Comunidad de Madrid en los años que viene gobernando, y eso no lo pueden lavar así.

Dice que el Partido Socialista podía haber parado la Ley, no en la Asamblea que estaban en minoría, sino por medio de sus diputados en el Congreso.

Añade que lo que privatiza es la Ley, no los convenios, privatiza el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Indica que lo que no es admisible desde el punto de vista formal, y no lo va a admitir nunca, es que una Moción entre en competencias del Gobierno municipal, ya que el Pleno Municipal no puede instar que a través de los servicios Jurídicos del Ayuntamiento se inicie un expediente, cuando los Servicios Jurídicos dependen del Gobierno, se puede instar pero el Pleno no tiene capacidad.

Señala que no son cuantiosas sumas las que se ofrecen a los Ayuntamientos, las acciones no están valoradas por la Comunidad de Madrid, que presenta un borrador en el que se dice que la Comunidad de Madrid adjudicará un número de acciones a los Ayuntamientos dependiendo de su población. Cree que es mejor dejarlo sobre la Mesa y, ya que llevamos desde el 2008 luchando, si luego perdemos la batalla, pues luego tendremos que exponer estos convenios y debatirlos a la vista de los informes del Sr. Secretario y del Sr. Interventor. Si se privatiza, ya valoraremos en su momento si es beneficioso o perjudicial para nuestros vecinos y, en ese caso,

tomaremos la posición que haya que tomar. Finaliza su intervención insistiendo en que se deje sobre la Mesa por no ser el momento oportuno.

Sometida a votación la Moción del Grupo Socialista, resulta rechazada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	3 (PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	10 (IU)
ABSTENCIONES:	8 (PP)

**3.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA BAJA VOLUNTARIA DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO RED LOCAL CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 2.010.-** Se da cuenta de la «Baja voluntaria del Ayuntamiento de San Fernando de Henares en el Consorcio Red Local con efectos 1 de enero de 2010», conforme al documento suscrito por el Concejal Delegado de Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE SR. CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO  
AL PLENO MUNICIPAL*

**ASUNTO: COMUNICACIÓN AL PLENO DE LA BAJA VOLUNTARIA DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO RED LOCAL CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 2.010**

*Visto el informe del Sr. Interventor, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*"Con fecha 14 de Diciembre de 2.011, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando de Henares envió a la Dirección General de Coordinación con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales la siguiente carta:*

*Recibida la notificación (nº registro: 6195/RG36597) cuya fotocopia se adjunta, relativa a la falta de remisión de la información correspondiente al ente CONSORCIO RED LOCAL en la liquidación del ejercicio 2.010 de este Ayuntamiento, queremos manifestarles:*

*Que ha sido comunicada a la Intervención General del Estado, Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público la baja voluntaria de este Ayuntamiento en el Consorcio Red Local de Promoción Económica Empleo y Formación de Madrid, a partir de la fecha de 1 de Enero de 2.010.*

*La baja voluntaria se ejercita en virtud de la facultad que para ello le otorga el artículo 27.3 de los estatutos del Consorcio.*

*Consiguientemente, desde dicha fecha de 1 de Enero de 2.010 este Ayuntamiento no ha participado en gestión alguna del Consorcio, NI FORMADO PARTE NI RECIBIDO CUENTA ALGUNA DEL CONSORCIO QUE PUEDA ENVIAR con la liquidación del ejercicio 2.010 del Ayuntamiento y de su ente dependiente Empresa Municipal del Suelo.*

*SOLICITAMOS considere a todos los efectos como inexistente la supuesta dependencia del Ayuntamiento*



de San Fernando de Henares del ente Consorcio Red Local de Promoción económica, empleo y formación de Madrid, y en particular la obligación de remitir información contable de dicho ente adjunta a la liquidación del ejercicio 2.010 de este Ayuntamiento, pues desde la fecha de baja voluntaria de 1 de Enero de 2.010 no ha habido participación alguna ni en la gestión ni en las cuentas del Consorcio que hagan posible su remisión.

Se adjunta la comunicación de la baja del Consorcio a la Intervención General del Estado, junto con la documentación adjunta.

Con fecha 22 de Diciembre de 2.011 este Interventor recibe llamada telefónica de la Sra. Consejera de la Dirección General de Coordinación con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en la que solicita que la baja ya realizada por el Ayuntamiento se formalice en acuerdo plenario, y se le envíe escaneado a su correo electrónico de la Oficina Virtual, lo más tarde el día 23 de Diciembre de 2.011.

Es urgente realizar esta tramitación por cuanto su no ejecución implicaría, posiblemente, la retención a partir de Enero de 2.012 de las entregas a cuenta de la Participación en Tributos del Estado."

Visto asimismo el artículo 27.3 de los estatutos del Consorcio Red Local que permiten la separación voluntaria de cualquier miembro, y una copia de los cuales figuran en el expediente.

Esta Concejalía delegada de Empleo, PROPONE COMUNICAR AL PLENO MUNICIPAL LA BAJA VOLUNTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES DEL CONSORCIO RED LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y FORMACIÓN DE MADRID, CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 2.010.

San Fernando de Henares, 22 de Diciembre de 2.011  
Fdo.: Javier Blanco Morales  
CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO."

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

D. Javier Blanco Morales, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, explica que es un trámite formal de cara a Hacienda, puesto que la baja formal en Red Local se produjo en diciembre de 2009 o enero de 2010 y lo que se trae aquí es dar cuenta al Pleno de que se produjo ya aquella baja.

La Corporación queda enterada,

**4.- PROPUESTA DEL PARTIDO POPULAR SOBRE ELABORACIÓN DE INVENTARIO DEL ARBOLADO URBANO.-** El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Eusebio González Castilla anuncia que su Grupo retira la Moción.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

□ Toma la palabra D. Francisco Javier Corpa Rubio: *“Al Concejal de Cultura, simplemente quería saber si informó previamente o no a los comerciantes de la no instalación de iluminación navideña.*

*Un ruego al Alcalde o a la Concejala de Urbanismo. Esta mañana nos han manifestado algunos vecinos sobre la formación de placas de hielo en la Plaza de España. Hay tres zonas concretamente que pueden suponer un peligro. Ha habido mismamente esta mañana algún accidente, concretamente una Concejala de nuestro Ayuntamiento y un señor mayor. Estas tres zonas se concentran principalmente en la zona infantil, en la zona de madera donde están las mesas de juego y el pasillo de las viviendas catalogadas en la zona próxima a Gonzalo de Córdoba, y el ruego era que intentaran, antes de recepcionar la Plaza, si se pudiera adoptar alguna medida que evitara la formación de estas placas de hielo”.*

□ Toma la palabra D. Manuel González Rojo: *“Una pregunta a la Concejala de Urbanismo, que en su día le comentamos, y es que en la C/ La Era la parcela de una inmobiliaria que no está muy en condiciones y además en la fachada no se hizo en su día el aislamiento oportuno y con las lluvias está generando humedades en las paredes de las fincas colindantes de los vecinos. Era saber si había hecho algún tipo de gestión, porque hoy hemos vuelto a recibir quejas de los vecinos, más que nada, porque si no se han puesto en contacto con la inmobiliaria, para que se agilice una solución para esta parcela.”*

□ Toma la palabra D. José Carlos Nieto Díaz: *“Un ruego para el Concejal de Obras y Servicios, referente a la C/ Matilde de la Torre esquina a C/ La Báscula hay un paso de peatones que en un lado tiene los hierros en el lado derecho para que no se suban los coches, pero en el lado izquierdo no y en esa calle viven varios vecinos discapacitados y por la noche siempre aparcan un coche hasta entrada la mañana.”*

□ Toma la palabra D. Eusebio González Castilla. *“Con respecto a lo que decía el Concejal del Partido Socialista, sumarnos, en este caso la caída ha sido en la Plaza Fábrica de Paños a la salida del metro. Entonces lo que hay que hacer, en este caso la Concejalía de Obras, es que en estas épocas que estamos teniendo tan frías habrá que esparcir sal en algunos puntos para evitar caídas de todo el mundo, sean o no Concejales. Reiterar una petición que ya le he hecho en muchas ocasiones al Concejal de Hacienda, porque es importante que veamos ese documento todos los Corporativos, y es el famoso informe trimestral de pagos a proveedores.”*

- D. Jesús Antonio Calderón Collado responde *“En relación a la información que*

*le hemos dado a los comerciantes desde que en el Equipo de Gobierno tomamos la decisión de no poner las luces de Navidad, se han estado barajando otras posibilidades, que eran las de promoción, y es lo que nos ha tenido ahí hasta última hora sin comunicarlo para no tener que eliminar esa posibilidad. Cuando hemos visto que no llegábamos a tiempo para hacerlo, es cuando se lo hemos comunicado”.*

- D. Alberto López Cabrera interviene en relación con las caídas en las dos plazas para señalar que *“no es un problema de la instalación del pavimento. Es un pavimento que no es deslizante, sino que es la temporada invernal y, como en todos los municipios, se contrarresta con la sal. Si va bien todo, cuando salgamos del Pleno, hoy entraba en funcionamiento el plan de sal, en concreto los días que se prevé una bajada de las temperaturas de cero grados. Hay zonas que ni con sal se consigue. Tenemos un problema que uds. conocen bien, como es el paso de las maderas de la Plaza de Paños, se ha solucionado en cierta medida, pero es un tema que está pendiente”.*

- D. Ángel Moreno García responde a D. Eusebio González Castilla que *“lo veo con la Tesorera, como le dije el otro día, y lo vemos tranquilamente si le parece.”*

- D<sup>a</sup>. Laura Bedoya Ortuño responde a D. Manuel González Rojo: *“Le dije en una Comisión Informativa sobre el tema del solar de la C/ La Era, que pasé el escrito que nos pasaba el Grupo Socialista a un técnico de Urbanismo, en este caso al Arquitecto Municipal. Sé que está con ello. Si ayer me lo hubiera dicho en la Comisión, le podría haber preguntado y dicho cómo está el tema. Desde el momento que nos lo pasaron lo tiene el Arquitecto, esta en ello, pero mañana le pregunto y le cuento cómo está el tema”.*

**CIERRE DEL ACTA.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las siete horas y quince minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente Acta, que consta de ..... folios útiles, signados con los números ..... al ....., de que yo, como Secretario, doy fe.